

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2022-00104-00

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 422 del C.G.P., así como en la Ley 640 de 2001, dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **CARLINA CÁRDENAS DE RUSSI** y en contra de **WILSON RUSSI CÁRDENAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

ACTA CONCILIACIÓN DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRIMERO: Por la suma de **\$12.000.000 M/cte** que equivalen a las doce (12) cuotas impagas de \$1.000.000 discriminadas a continuación:

EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
19/10/2017	\$1.000.000
19/11/2017	\$1.000.000
19/12/2017	\$1.000.000
19/01/2018	\$1.000.000
19/02/2018	\$1.000.000
19/03/2018	\$1.000.000
19/04/2018	\$1.000.000
19/05/2018	\$1.000.000
19/06/2018	\$1.000.000
19/07/2018	\$1.000.000
19/08/2018	\$1.000.000
19/09/2018	\$1.000.000

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados sobre los valores descritos en el ordinal inmediatamente anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por el monto de **\$50.000.000 M/cte** incorporado en el título ejecutivo de la referencia.

CUARTO: Por los réditos de mora generados sobre el valor mencionado en el numeral inmediatamente anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad, es decir, a partir del 20 de octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del C.G.P. y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y S.S. procesal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

SÉPTIMO: Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA FARIETA MONROY**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez
(3)

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fac4112c1eba835930d2a29e8a7823c801aa1c56ebd21675aef6181c906ce79**

Documento generado en 22/04/2022 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>